

**OTROSÍ No.17 AL CONTRATO DE CONCESIÓN No. No.6000169OK
DEL 12 DE SEPTIEMBRE DE 2006**

**CONCESIÓN PARA LA ADMINISTRACIÓN, OPERACIÓN, EXPLOTACIÓN COMERCIAL,
MANTENIMIENTO Y MODERNIZACIÓN Y EXPANSIÓN DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL EL
DORADO LUIS CARLOS GALÁN SARMIENTO DE LA CIUDAD BOGOTÁ D.C.**

Entre los suscritos, **ANDRÉS FIGUEREDO SERPA**, mayor de edad, domiciliado en la ciudad Bogotá, identificado con Cédula de Ciudadanía No.79.683.020 expedida en Bogotá, en su calidad de Vicepresidente de Gestión Contractual, nombrado mediante Resolución No.261 de 2012 y trasladado mediante Resolución No.423 del 2014, obrando en nombre y representación de la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA** en adelante **ANI**, según delegación contenida en la Resolución No. 1113 de 2015 proferida por la ANI, en su condición de concedente; y **ANDRÉS ORTEGA REZK**, también mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá, D.C., identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 80.420.938 expedida en Bogotá, en su calidad de Gerente y por ende en representación de la **SOCIEDAD CONCESIONARIA OPERADORA AEROPORTUARIA INTERNACIONAL S.A. – OPAIN S.A.**, sociedad legalmente constituida mediante escritura pública número 0002335 del 1 de septiembre de 2006, otorgada en la Notaría 25 del Círculo Notarial de Bogotá D.C., debidamente inscrita en la Cámara de Comercio de Bogotá, bajo el No.01077530, Libro 8 del 8 de septiembre de 2006, en adelante **OPAIN** o el Concesionario, y **GUSTAVO ALBERTO LENIS STEFFENS**, mayor de edad, identificado con Cédula de Ciudadanía No.16.820.248, expedida en Jamundí (Valle), en su calidad de Director General de la Aeronáutica Civil, nombrado mediante Decreto No. 000695 del 08 de abril y posesionado mediante Acta No. 1538 del 08 de abril de 2014, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones, en ejercicio de la autonomía de la voluntad y por mutuo acuerdo, han decidido modificar el Contrato de Concesión No. 6000169OK del 12 de septiembre de 2006, en virtud de lo señalado en la Cláusula 90 del mismo, teniendo en cuenta las siguientes

CONSIDERACIONES

1. Que el Decreto 260 de 2004 *"Por el cual se modifica la estructura de la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil-AEROCIVIL y se dictan otras disposiciones"* indica:

"Artículo 4°. Ingresos y patrimonio. Constituyen ingresos y patrimonio de la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil - Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil - Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil -AEROCIVIL:

"(...)

**OTROSÍ No.17 AL CONTRATO DE CONCESIÓN No. No.6000169OK
DEL 12 DE SEPTIEMBRE DE 2006**

**CONCESIÓN PARA LA ADMINISTRACIÓN, OPERACIÓN, EXPLOTACIÓN COMERCIAL,
MANTENIMIENTO Y MODERNIZACIÓN Y EXPANSIÓN DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL EL
DORADO LUIS CARLOS GALÁN SARMIENTO DE LA CIUDAD BOGOTÁ D.C.**

"8. Las tasas, tarifas y derechos por la prestación de los servicios aeronáuticos y aeroportuarios o los que se generen por las concesiones, autorizaciones, licencias o cualquier otro tipo de ingreso o bien patrimonial."

2. Que entre la Unidad Administrativa Especial de la Aeronáutica Civil, en adelante AEROCIVIL, y OPAIN se celebró el Contrato de Concesión No.6000169-OK del 12 de septiembre de 2006 para la Administración, Operación, Explotación Comercial, Mantenimiento y Modernización y Expansión del Aeropuerto El Dorado Luis Carlos Galán Sarmiento de la ciudad de Bogotá D.C., en adelante el Contrato de Concesión.

3. Que el Contrato de Concesión No. 6000169OK de 2006 respecto al manejo de los recursos en la Cláusula 61 prevé:

"(...) Subnumeral 61.3 Subcuentas del Fideicomiso

Sin perjuicio de otras subcuentas que por acuerdo entre el Concesionario y la Entidad Fiduciaria pueda tener el fideicomiso, este deberá contar con una subcuenta principal, una subcuenta de interventoría, una subcuenta de excedentes de Aerocivil, una Subcuenta de la Etapa Previa, una Subcuenta de Amigable Composición y una Subcuenta Transitoria cuyos recursos serán manejados en los términos señalados en los siguientes numerales, los cuales se entenderán para todos los efectos pactados en el contrato de fiducia." (Subrayado ajeno al texto)

4. Que el 8 de mayo de 2012 la AEROCIVIL y OPAIN suscribieron el Otrosí No. 7 al Contrato de Concesión No. 6000169OK de 2006, con el concepto previo favorable a la autorización de cupo para comprometer vigencias futuras en el presupuesto de gastos de Inversión Aeronáutica Civil provenientes de recursos propios No. DIFP 20122660000356 del 23 de febrero de 2012 del Departamento Nacional de Planeación, Otrosí donde se estableció entre otras cosas el valor del Delta de Capex y Opex y la forma de pago a OPAIN, especificando en el Acuerdo Quinto:

"QUINTO. En aplicación de la recomendación formulada por el CONPES en su sesión de 31 de octubre de 2011 y que fue consignada en el documento CONPES No.3707 en su literal V, los aportes estatales necesarios para la modificación del Contrato de Concesión del Aeropuerto internacional Eldorado se entenderán con cargo a los recursos propios de la Aerocivil, los cuales se girarán en la cuenta que defina el

**OTROSÍ No.17 AL CONTRATO DE CONCESIÓN No. No.6000169OK
DEL 12 DE SEPTIEMBRE DE 2006**

**CONCESIÓN PARA LA ADMINISTRACIÓN, OPERACIÓN, EXPLOTACIÓN COMERCIAL,
MANTENIMIENTO Y MODERNIZACIÓN Y EXPANSIÓN DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL EL
DORADO LUIS CARLOS GALÁN SARMIENTO DE LA CIUDAD BOGOTÁ D.C.**

concesionario una vez se determine por parte de la Aerocivil que dicho pago procede.”
(Resaltado ajeno al texto)

5. Que la ANI y la Aerocivil suscribieron el documento denominado Convenio Interadministrativo de Cooperación No. 005 del 9 de julio de 2013 para la reasignación parcial de las funciones contenidas en los decretos 4164 y 4165 de 2011, donde se estipuló en la Cláusula Cuarta:

***“OTROS RECURSOS.** Con el objeto de atender los gastos que con ocasión de las actuaciones desplegadas en ejercicio de la gestión contractual asignadas a la AGENCIA en virtud del decreto 4164 de 2011, impliquen la disponibilidad y ejecución de recursos para financiar la realización de obras, estudios, diseños y otras actividades inherentes a la gestión contractual misma, las partes se comprometen a determinar con claridad durante el proceso de subrogación, la cuantía y la fuente de la que provendrán estos recursos, y el mecanismo para trasladar esos recursos de la AEROCIVIL a la AGENCIA, o en su defecto a una subcuenta de la fiducia de cada uno de los contratos de concesión que se subroga, según lo determinen las dependencias financieras, jurídicas y administrativas asesoras de la AEROCIVIL y de la AGENCIA.”*
(Resaltado ajeno al texto)

6. Que el Contrato de Concesión fue subrogado a la ANI, en cumplimiento de lo ordenado por el artículo segundo del Decreto Ley 4164 de 2011, proceso que inició con la Resolución No.7072 de 18 de diciembre de 2013, y culminó con la firma por los representantes legales de la AEROCIVIL y la ANI del Acta de Entrega y Recibo a favor de la –ANI del Contrato de Concesión el 27 de diciembre de 2013.

7. Que en el Acta de Subrogación de la AEROCIVIL a la ANI del Contrato de Concesión No. 6000169OK de 2006, suscrita el 27 de diciembre de 2013, se estableció:

“La AEROCIVIL y la AGENCIA acordarán establecer un mecanismo o protocolo para cumplir con las fechas previstas en el Otrosí No. 7 al Contrato de Concesión No. 6000169OK de 2006 para el pago del CAPEX y OPEX para verificar los indicadores de gestión del OPEX, AEROCIVIL brindará el apoyo técnico para la verificación del OPEX conforme al Grupo Interdisciplinario designado para el efecto. Se hace constar que sin

**OTROSÍ No.17 AL CONTRATO DE CONCESIÓN No. No.6000169OK
DEL 12 DE SEPTIEMBRE DE 2006**

**CONCESIÓN PARA LA ADMINISTRACIÓN, OPERACIÓN, EXPLOTACIÓN COMERCIAL,
MANTENIMIENTO Y MODERNIZACIÓN Y EXPANSIÓN DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL EL
DORADO LUIS CARLOS GALÁN SARMIENTO DE LA CIUDAD BOGOTÁ D.C.**

*perjuicio de la subrogación del Contrato de Concesión No.6000169Ok de 2006, los
pagos previstos a cargo de la AEROCIVIL en el citado Otrosí continuarán a su cargo."*
(Resaltado ajeno al texto)

8. Que el 5 de junio de 2015 la ANI y OPAIN suscribieron el Otrosí No. 12 al Contrato de Concesión No. 6000169OK de 2006, mediante el cual se amplió del plazo establecido para la Etapa de Modernización y Expansión hasta el 31 de enero de 2017 para la ejecución de los subproyectos de los hitos 7, 7B y 8, éste último que incluye los siguientes Subproyectos: "DEMOLICIÓN ANTIGUO AEROPUERTO" y "PLATAFORMA INTERIOR Y PUENTES DE ABORDAJE (INCLUYE RED DE HIDRANTES DE COMBUSTIBLE ASOCIADA, LA CUAL PODRÁ O NO EJECUTARSE DENTRO DEL HITO)", estableciendo unas condiciones específicas para la ejecución de cada Subproyecto faltante.

9. Que el 7 de julio de 2015 la ANI y OPAIN suscribieron el Otrosí No. 14 al Contrato de Concesión No. 6000169OK de 2006, donde se modificó entre otras cosas las condiciones de verificación, aprobación, y pago de subproyectos del Hito 8 contenidas en el Acuerdo Noveno del Otrosí 7 así:

"En el caso de los subproyectos (i)"DEMOLICIÓN ANTIGUO AEROPUERTO" denominado en el Anexo 2 (demolición T 1) y (ii) "PLATAFORMA INTERIOR Y PUENTES DE ABORDAJE", incluidos en el Hito 8, cuyo plazo se amplió hasta el 31 de enero de 2017, se procederá por parte de la Interventoría Técnica de la ANI a la certificación de cumplimiento de obra ejecutada de acuerdo con los cronogramas y condiciones establecidas en el Otrosí 12 suscrito entre OPAIN y la ANI el 5 de junio de 2015. Una vez obtenidas las certificaciones de cumplimiento y recibo a satisfacción por parte de la interventoría, se procederá a realizar el pago proporcional de las obras efectivamente ejecutadas, sin considerar los porcentajes mínimos de avance contenidos en los literales del Acuerdo Noveno del Otrosí 7, y teniendo en cuenta para su actualización el IPC del corte semestral en que se certifique el citado cumplimiento y recibo a satisfacción de la obra.(...)"

10. Que consecuencia de lo anterior y ante la necesidad de cumplir con las obligaciones de pago contempladas en el Otrosí 7 y Otrosí 14, la ANI en ejercicio de las facultades derivadas de la subrogación del Contrato de Concesión No. 6000169OK de 2006 y actuando en el marco

Handwritten signature

**OTROSÍ No.17 AL CONTRATO DE CONCESIÓN No. No.6000169OK
DEL 12 DE SEPTIEMBRE DE 2006**

**CONCESIÓN PARA LA ADMINISTRACIÓN, OPERACIÓN, EXPLOTACIÓN COMERCIAL,
MANTENIMIENTO Y MODERNIZACIÓN Y EXPANSIÓN DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL EL
DORADO LUIS CARLOS GALÁN SARMIENTO DE LA CIUDAD BOGOTÁ D.C.**

del Convenio Interadministrativo No. 005 de 2013, considera necesario crear una Subcuenta Transitoria con manejo exclusivo por parte de la ANI, en el Patrimonio Autónomo Fideicomiso OPAIN S.A. Aeropuerto El Dorado, para trasladar los recursos de la Aerocivil a la ANI, con el fin de que pueda cumplir la ANI las citadas obligaciones de pago cuando se den las condiciones contractualmente consagradas para el efecto.

11. Que por ser la AEROCIVIL la entidad que tiene la titularidad sobre la obligación y los recursos destinados al pago del Delta del CAPEX, concurre esta entidad a través de su representante legal, a suscribir el presente Otrosí.

12. Que las partes tienen las autorizaciones y facultades legales para suscribir el presente Otrosí.

Que en virtud de lo anterior, las partes

ACUERDAN

CLÁUSULA PRIMERA. Subcuenta Transitoria "Recursos Convenio 005". El Concesionario efectuará dentro de los tres (3) días siguientes a la fecha de suscripción del presente Otrosí, las modificaciones y ajustes a que haya lugar en el Contrato de Fiducia Mercantil para la creación de la Subcuenta Transitoria denominada "Recursos Convenio 005".

CLAÚSULA SEGUNDA: Modificación numeral 61.3 de la Cláusula 61 incorporando un nuevo numeral 61.3.7, el cual quedará así:

"61.3.7 Subcuenta Transitoria "Recursos Convenio 005"

En esta Subcuenta exclusivamente se depositarán los recursos propios de la Aerocivil destinados al pago del Delta de CAPEX a OPAIN por el cumplimiento de las obligaciones contractuales previstas en el Otrosí No. 7 del Contrato de Concesión para los subproyectos del Hito 8: "DEMOLICIÓN ANTIGUO AEROPUERTO" y "PLATAFORMA INTERIOR Y PUENTES DE ABORDAJE (INCLUYE RED DE HIDRANTES DE COMBUSTIBLE ASOCIADA, LA CUAL PODRÁ O NO EJECUTARSE DENTRO DEL HITO)", en los montos señalados en el Otrosí 7 de 2012 al Contrato de Concesión que a la fecha se encuentran pendientes de pago y de conformidad con los plazos y condiciones establecidos en el Otrosí 14 de 2015 al Contrato de Concesión,

**OTROSÍ No.17 AL CONTRATO DE CONCESIÓN No. No.6000169OK
DEL 12 DE SEPTIEMBRE DE 2006**

**CONCESIÓN PARA LA ADMINISTRACIÓN, OPERACIÓN, EXPLOTACIÓN COMERCIAL,
MANTENIMIENTO Y MODERNIZACIÓN Y EXPANSIÓN DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL EL
DORADO LUIS CARLOS GALÁN SARMIENTO DE LA CIUDAD BOGOTÁ D.C.**

salvo lo relacionado con el corte semestral en que se certifique el cumplimiento y recibo a satisfacción de las obras, toda vez que las Partes acuerdan que podrán darse pagos con cortes bimestrales.

El valor a desembolsar por la AEROCIVIL a esta subcuenta corresponde a la suma de TRECE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO MILLONES CIENTO OCHENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS DOCE (\$13.988.186.512) pesos corrientes de diciembre de 2015 proyectado.

Esta Subcuenta deberá manejarse de manera totalmente independiente de las demás subcuentas del Fideicomiso, sin perjuicio de que sus excedentes tengan la destinación que a continuación se prevé.

Los rendimientos financieros generados por recursos depositados en la subcuenta tendrán como finalidad cubrir los gastos y/o costos que se generen por la misma y la variación del IPC entre la fecha de suscripción del presente Otrosí y el momento de pago, del valor a desembolsar por parte de la AEROCIVIL sobre el Delta del CAPEX. En caso que se requieran recursos adicionales para el cumplimiento de las obligaciones de la ANI derivados de la variación del IPC, los mismos deberán ser asumidos por la AEROCIVIL.

La ANI será la ordenadora del gasto y la beneficiaria final de los excedentes de la Subcuenta Transitoria Recursos Convenio 005, si los hubiere a la Fecha Efectiva de Terminación y Liquidación del Contrato de Concesión y no estuviese pendiente el pago de suma alguna por concepto del pago de los subproyectos del Hito 8: *"DEMOLICIÓN ANTIGUO AEROPUERTO"* y *"PLATAFORMA INTERIOR Y PUENTES DE ABORDAJE (INCLUYE RED DE HIDRANTES DE COMBUSTIBLE ASOCIADA, LA CUAL PODRÁ O NO EJECUTARSE DENTRO DEL HITO)"*.

CLÁUSULA TERCERA. Las cláusulas y condiciones del Contrato de Concesión no modificadas por el presente Otrosí conservan su vigencia y validez.

CLÁUSULA CUARTA. Las partes manifiestan que con el alcance del presente Otrosí, no se modifica el esquema de asignación de riesgos del contrato y en ese sentido, se mantienen las condiciones de asignación de riesgos previstas en el Contrato de Concesión, vigente y aprobado por parte del Ministerio de Transporte mediante oficios del 18 de agosto y del 23 de septiembre de 2005, así como oficio del Ministerio de Hacienda y Crédito Público radicado

**OTROSÍ No.17 AL CONTRATO DE CONCESIÓN No. No.6000169OK
DEL 12 DE SEPTIEMBRE DE 2006**

**CONCESIÓN PARA LA ADMINISTRACIÓN, OPERACIÓN, EXPLOTACIÓN COMERCIAL,
MANTENIMIENTO Y MODERNIZACIÓN Y EXPANSIÓN DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL EL
DORADO LUIS CARLOS GALÁN SARMIENTO DE LA CIUDAD BOGOTÁ D.C.**

en la AEROCIVIL bajo el No. 018561 del 27 de septiembre de 2005. De la misma manera, no se generaran nuevas obligaciones contingentes a cargo del estado

CLÁUSULA QUINTA. Hace parte del presente Otrosí el Estudio de Conveniencia y Oportunidad elaborado por la Vicepresidencia de Gestión Contractual.

CLÁUSULA SEXTA. El presente Otrosí se perfecciona con la suscripción de las partes, para su ejecución, OPAIN presentará a la Agencia Nacional de Infraestructura – ANI, el certificado de conocimiento de la Aseguradora de la presente modificación.

Firmado en Bogotá D.C., a los **30 DIC 2015**

ANDRÉS FIGUEROA SERPA

Vicepresidente de Gestión Contractual ANI

ANDRÉS ORTEGA REZK

Representante Legal

Para los efectos expresamente contenidos en el presente documento, firma:

GUSTAVO ALBERTO LENIS STEFFENS

Director General
AEROCIVIL

Proyecto: Ana Lucia Niño.- ANI.
Revisó: Maria Fernanda Esteban Sendoya Abogada - GGC2 - ANI
Bladimir Alberto Castilla Nieto - GPA - ANI
Milton Cesar Sanchez Perez - Jefe Oficina de Comercialización e Inversión (E)
Andrea Ibáñez - Gerente Administrativa y Financiera OPAIN
Aprobó: Maria Eugenia Arcila Zuluaga - Gerente Proyectos Aeroportuarios - ANI
Priscila Sanchez Sanabria - Gerente de Gestión Contractual 2 - ANI
Diana Ximena Corredor Reyes - Gerente Financiera - ANI
Diana Patricia Bernal - Secretaria General - OPAIN

El presente otrosí es firmado por el Vicepresidente de Gestión Contractual de la ANI, el 28 de diciembre de 2015